por actos en que hayan intervenido el senado 6 el consejo de gobierno en razon de sus atribuciones. Esta misma camara servirá del mismo modo de gran jurado en los casos de acusacion contra el vicepresidente, por cualesquiera delitos cometidos durante el tiempo de su destino.

- 40. La camara ante la que se hubiere hecho la acusacion de los individuos de que hablan los dos artículos anteriores, se erigirá en gran jurado, y si declarare por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes haber lugar á la formacion de causa, quedará el acusado suspenso de su encargo, y puesto a disposicion del tribunal competente.
- 41. Cualquier diputado ó senador podrá hacer por escrito proposiciones, ó presentar proyectos de ley ó decreto en su respectiva camara.
- 42. Los diputados y senadores serán inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.
- 43. En las causas criminales que se intentaren contra los senadores ó diputados, desde el dia de su eleccion hasta dos meses despues de haber cumplido su encargo, no podrán ser aquellos acusados sino ante la camara de estos, ni estos sino ante la de senadores, constituyendose cada camara á su vez en gran jurado, para declarar si ha ó nó lugar á la formacion de causa.
- 44. Si la camera que haga de gran jurado en los casos del artículo anterior, declarare por el voto de los dos tercios, de sus miembros presentes, haber lugar a la formación de causa, quedara el acusado suspenso de su encargo, y puesto a disposición del tribunal competente.
- 45. La indemnización de los diputados y senadores se determinará por ley, y pagará por la tesorería general de la federación.
- 46. Cada cámara, y tambien las juntas de que habla el artículo 36, podrán librar las ordenes que crean convenientes, para

que tengan efecto sus resoluciones tomadas á virtud de las funciones que á cada una comete la constitucion en los artículos 35, 36, 39, 40, 44, y 45; y el presidente de los Estados-Unidos las deberá hacer ejecutar, sin poder hacer observaciones sobre ellas.

SECCION QUINTA.

De las facultades del congreso general.

- Ninguna resolucion del congreso general tendrá otro carácter que el de ley 6 decreto.
- 48. Las resoluciones del congreso general para tener fuerza de ley 6 decreto, deberán estar firmadas por el presidente, ménos en los casos exceptuados en esta constitucion.
- 49. Las leyes y decretos que emanen del congreso general tendrán por objeto:
- —I. Sostener la independencia nacional, y proveer a la conservacion y seguridad de la nacion en sus relaciones exteriores.
- —II. Conservar la union federal de los Estados, y la paz y el orden público en lo interior de la federación.
- —III. Mantener la independencia de los Estados entre sí en lo respectivo a su gobierno interior, segun la acta constitutiva y esta constitucion.
- —IV. Sostener la igualdad proporcional de obligaciones y dercehos que los Estados tienen ante la ley.
- 50. Las facultades exclusivas del congreso general, son las siguientes:
- —I. Promover la ilustracion, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería é ingenieros; erigiendo uno é mas establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educacion pública en sus respectivos Estados.